



ACCIONANTE: JEAN PIERRE IVAN ACUÑA CASTELLANOS

ACCIONADO: PASARELA COLOMBIA S.A.S.

Ref.: T. 2020 - 414

INFORME Y CONSTANCIA SECRETARIAL:

Señora Jueza, a su Despacho la acción de tutela de la referencia, informándole que se encuentra para estudio la tutela de la referencia.

Soledad, Dieciocho (18) de Noviembre de Dos Mil Veinte (2020)

Darys María Martínez Rodríguez
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD. Dieciocho (18) de Noviembre de Dos Mil Veinte (2020)

Visto el anterior informe secretarial, y una vez revisado el expediente que nos ocupa, advierte el juzgado que si bien la acción de tutela no tiene ritualidades o formalidades, no es menos cierto que por lo menos debe cumplir requisitos mínimos, que para el caso en concreto sería el aporte del escrito de acción de tutela presentada donde se especifique los hechos y pretensiones deprecadas por el actor, puesto que la misma es vital para que el Despacho logre determinar a qué entidades o personas posiblemente debe vincular al trámite tutelar, puesto que pueden llegar a ser afectadas futuro con la decisión adoptada por el Despacho, vulnerando de tal manera su derecho a la defensa y debido proceso.

Por lo anterior, el Juzgado,

:

RESUELVE

1. **MANTENER EN SECRETARIA** por el termino de tres (3) días, la acción de tutela presentada por la señor JEAN PIERRE IVAN ACUÑA CASTELLANOS, en nombre propio contra PASARELA COLOMBIA S.A.S. por la presunta vulneración al derecho fundamental de petición, con el fin de que subsane los yerros advertidos en la parte considerativa de este proveído, so pena de que se rechace de plano la solicitud presentada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL

La Juez

Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples Soledad.

Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en Estado No. __ En la secretaría del Juzgado a las 7:00 A.M Soledad,





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD, TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE A
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD POR EL
ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2018

SICGMA

ACCIONANTE: JEAN PIERRE IVAN ACUÑA CASTELLANOS
ACCIONADO: PASARELA COLOMBIA S.A.S.
Ref.: T. 2020 - 414

Soledad, 18 de Noviembre de 2020

Oficio No

Señora:
JEAN PIERRE IVAN ACUÑA CASTELLANOS
jeanpierreivan@hotmail.com
Soledad – Atlántico

Por medio del presente le comunico a usted que este Juzgado por auto de la fecha resolvió:

1. **MANTENER EN SECRETARIA** por el termino de tres (3) días, la acción de tutela presentada por la señor JEAN PIERRE IVAN ACUÑA CASTELLANOS, en nombre propio contra PASARELA COLOMBIA S.A.S. por la presunta vulneración al derecho fundamental de petición, con el fin de que subsane los yerros advertidos en la parte considerativa de este proveído, so pena de que se rechace de plano la solicitud presentada.

Cordialmente,

DARYS MARIA MARTINEZ RODRIGUEZ
SECRETARIA

Firmado Por:

MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cf30185345e3d322a61a293ffa38f049760fa4b13beeda48dd5aa6510aaac829

Documento generado en 18/11/2020 04:51:38 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Carrera 21 Calle 20 Esquina Palacio de Justicia
Telefax: 3043478191 www.ramajudicial.gov.co
E-mail: j04prpsoledad@cendoj.ramajudicial.gov

Soledad – Atlántico. Colombia

